

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° <sup>151</sup> -2024-GRU-GR

Pucallpa, 26 ABR. 2024

VISTO: El INFORME N° 214-2024-JARP-P, el INFORME N° 224-2024-JEMA-SO, el INFORME N° 367-2024-JCMC, el INFORME N° 3454-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 3529-2024-GRU-GGR-GRÍ, el OFICIO N° 689-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME N° 011-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el INFORME N° 401-2024-JCMC, el INFORME N° 3740-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 3795-2024-GRU-GGR-GRI, el OFICIO N° 671-2024-GRU-GGR-ORAJ, el INFORME LEGAL N° 045-2024-GRU-ORAJ-NNRA y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Gobierno Regional de Ucayali y Plan COPESCO Nacional suscribieron el CONVENIO N° 001-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, en el cual se establecieron los compromisos para la fase de inversión y post inversión del Proyecto de Inversión Pública: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI" en sus diferentes componentes;

Que, mediante ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 001-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Plan COPESCO Nacional se compromete a financiar, elaborar los expedientes técnicos de saldo de obra y los estudios de actualización del proyecto. Asimismo, el Gobierno Regional de Ucayali se compromete a evaluar y emitir conformidad a los expedientes técnicos de saldo de obra remitidos por Plan COPESCO Nacional;

Que, en el marco del mencionado Convenio, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de Plan COPESCO Nacional, desarrollo el Expediente Técnico Saldo de Obra Componente Calles y Accesos del Proyecto: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARWACOCHA - REGIÓN UCAYALI" cuya descripción señala que: "El proyecto consiste en mejorar las condiciones urbanas y paisajísticas de las Calles y Accesos que comunican con el Malecón Yarinacocha, interviniendo en jardines, veredas peatonales, pavimentos vehiculares, alumbrado público, redes eléctricas domiciliadas, sistema pluvial, sistema de agua potable y alcantarillado, en las calles 7 de junio, 28 de julio, 3 de octubre, Circunvalación, Félix del Águila y Virgen de Lourdes. Se contempla mejoramiento del sistema pluvial en el Jr. Ruperto Pérez";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 13 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo - Plan COPESCO Nacional aprobó administrativamente el Expediente Técnico Saldo de Obra Componente Calles y Accesos del Proyecto: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI", CUI N° 2134075, cuyo presupuesto referencial de Ejecución de Obra asciende a la suma de Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis y 23/100 Soles (S/. 8'654,176.23) con precios vigentes del mes de FEBRERO de 2023, y con un plazo ejecución de obra de 210 días calendario;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 202-2023-GRU-GR, de fecha 30 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali fundamentándose en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, aprobó el Desagregado de Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Saldo de Obra Componente Calles y Accesos de Proyecto: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI", CUI N 2134075, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-EF, publicado con fecha 10 de mayo de 2023, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de SI 9'444,926.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para financiar el proyecto de inversión "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LAGO YARINACocha - REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones CUI N° 2134075;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, suscribieron la ENTREGA DEL ACTA DE TERRENO para la ejecución DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACocha, REGION UCAYALI";

Que, con fecha 18 de julio del 2023, mediante LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 381-2023-GRU-GR, se designa al Ing. José Rafael Vásquez Lozano como Inspector de Obra del Saldo de Obra Componente Calles y Accesos del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali". - CUI N° 2134075;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N° 052-2023-GRU-ORA, de fecha 25 de setiembre del 2023, se contrató al Ingeniero Civil Jacob Arturo Runzer Palomino CIP N° 91719, como Residente de Obra en la ejecución del saldo de obra del componente Calles y Accesos del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha, Región Ucayali";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0005477, de fecha 16 de octubre del 2023, se contrató al Ingeniero Civil José Eugenio Marquina Araujo CIP N° 87295, como Supervisor de Obra en la Ejecución del saldo de obra del componente Calles y Accesos del Proyecto: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha, Región Ucayali";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

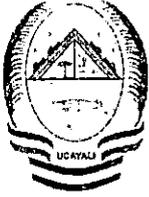
Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 042-2021/DTN, aplicable supletoriamente respecto a la definición donde indica que en relación con lo anterior, cabe precisar que según el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzarla finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG (vigente en la ejecución del proyecto acotado) la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, ante el vacío normativo existente, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 264-2023-GRU-GR de fecha 10 de mayo del 2023, se aprueba la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI denominado "Directiva de Inversión Pública", que regula en su TITULO VI denominado Norma





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

generales para gestión de obras públicas por la modalidad de administración directa (Resolución de Contraloría N° 195-2008-CG), CAPITULO I referido a las Disposiciones específicas, en su artículo 80 "Actividad durante la ejecución física de inversión, numeral 10 lo siguiente:

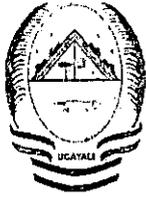
**(...) 10. Modificación presupuestal:**

Cuando surja la necesidad de modificar el Expediente Técnico vigente por adicionales, deductivos u otros según corresponda, debidamente sustentados, se puede solicitar modificaciones presupuestales. El procedimiento será el siguiente:

- El RO elabora (en coordinación con el IO/SO) y presenta el Expediente de Modificación Presupuestal al IO/SO de manera anticipada a la ejecución de la prestación adicional, mayores metrados (modificaciones en la fase de ejecución) para emitir la conformidad técnica y proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.
- En casos excepcionales, producto de caso fortuito (no atribuible a los ejecutores de obra) o fuerza mayor debidamente sustentado por el RO y previamente autorizado por el IO/SO a través del asiento de Cuaderno de Obra, siempre y cuando implique la ejecución inmediata de la prestación adicional, mayores metrados y la modificación de partidas, el RO dentro del plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a sucedido el hecho, de acuerdo a la complejidad, elabora y presenta el Expediente de Modificación Presupuestal al IO/SO para emitir la conformidad técnica y proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.
- El IO/SO evalúa y emite el Informe con la conformidad técnica cuando corresponda a la GRI, en caso contrario devuelve al RO precisando las observaciones en un plazo de dos (2) días hábiles.
- La GRI en un plazo máximo de siete (7) días calendario evalúa que las causales estén enmarcadas en la normativa y la presente Directiva, así como asegura que el contenido del expediente de Modificación Presupuestal cuente con la documentación sustentatoria y consistente, asimismo emite el documento procedencia o devuelve el Expediente de Modificación con observaciones para ser subsanadas en un plazo de dos (2) días hábiles. En el caso de emitir la procedencia remite a la SGO, caso contrario devuelve al IO/SO para la subsanación de observaciones.
- Para el financiamiento de la Modificación Presupuestal a SGO por intermedio de la Unidad Ejecutora, en caso requiera mayor asignación de recursos, luego de la aprobación de la modificación, conforme a lo establecido en las directivas y lineamiento sobre modificaciones presupuestarias de la Entidad para la ejecución del gasto de inversiones.
- La ORAJ en el plazo máximo de tres (3) días hábiles emite el informe legal sobre procedencia o devuelve con observaciones. En el primer caso deriva directamente a Secretaría General. En el segundo caso devuelve a la SGO para la subsanación de observaciones.
- Secretaría General en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, elabora el acto resolutivo, tramita la visación, suscripción, notificación y registro en la plataforma de transparencia, este último a cargo de la OTI.
- La OTI en un plazo máximo de un (1) día hábil publica en la plataforma virtual correspondiente y deriva a Secretaría General para su custodia.
- El RO y el IO/SO deberán poseer la copia digitalizada de todo el expediente con la Resolución debidamente suscrita para fines de la liquidación de obra.
- La modificación presupuestal de la obra será aprobada por el Titular de la Entidad o a quien delegue dicha función.
- Finalmente, después de la emisión del acto resolutivo, la SGO dispondrá la elaboración del Formato, 8 A o C o el que corresponda, tramitará su suscripción y registro en el Banco de Inversiones, así como las demás acciones que correspondan.

Que, con INFORME N° 214-2024-JARP-P de fecha 10 de abril del 2024 el Residente de Obra Ing. Jacob Arturo Runzer Palomino CIP N° 91719 presenta a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra, respecto a la ejecución de las Partida 01.03.01.01 Corte de Material Subrasante con Maquinaria, 01.03.01.06 Relleno y Compactación con Material Prestado con Maquinaria, y 01.03.01.10 Eliminación de Material Excedente, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y el mismo que asciende a la suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% conforme al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° DE ASIENTO Y FECHA DEL CUADERNO OBRA DEL RESIDENTE/OBRA		N° DE ASIENTO Y FECHA DEL CUADERNO OBRA DEL SUPERVISOR/OBRA	
185	27/10/2023	186	27/10/2023
193	27/10/2023	194	31/10/2023
201	04/11/2023	208	07/11/2023
209	08/11/2023	210	08/11/2023
215	11/11/2023	216	11/11/2023
217	12/11/2023	218	12/11/2023
219	13/11/2023	220	13/11/2023
221	14/11/2023	222	14/11/2023
223	15/11/2023	224	15/11/2023
225	16/11/2023	226	16/11/2023
227	17/11/2023	228	17/11/2023
229	18/11/2023	230	18/11/2023
231	19/11/2023	232	19/11/2023
233	19/11/2023	234	24/11/2023
243	24/11/2023	244	24/11/2023
247	27/11/2023	248	27/11/2023
249	28/11/2023	250	28/11/2023
255	29/11/2023	256	29/11/2023
257	30/11/2023	258	30/11/2023
259	30/11/2023	260	30/11/2023

RESUMEN DE METRADOS DE ESPECIALIDAD SUELOS Y PAVIMENTOS - MAYORES METRADOS			
PROYECTO	SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO DE VARIMACOCCHA, REGIÓN UCAYALI"		
FECHA	ABRIL 2024		
RESIDENTE	ING. JACOB ARTURO RUMZER PALOMINO		
SUPERVISOR	ING. JOSÉ EUGENIO MARQUINA ARAUJO		
ITEM	ACTIVIDADES	UMD	TOTAL
01.03	EXPLANACIONES Y PAVIMENTOS		
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01.01	CORTE DE MATERIAL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m3	5,214.64
01.03.01.06	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO CON MAQUINARIA	m3	4,340.45
01.03.01.10	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6,269.57

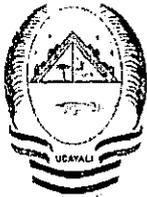
CUADRO DE METRADOS DE VOLUMENES DE CORTE Y VOLUMENES DE RELLENO DEL PROYECTO

N°	DESCRIPCION	NOMBRE DE LA VEA	PROGRESIVA	VOL. CORTE	VOL. RELLENO
1	Explanación	JR. CIRCUNVALACION	0+023.00	301.14	342.65
2	Explanación	JR. FELIX DEL AGUILA CUADRA 01	0+161.26	1,921.74	2,112.59
3	Explanación	JR 3 DE OCTUBRE	0+044.01	660.30	706.81
4	Explanación	JR. FELEX DEL AGUILA CUADRA 02	0+126.47	1,079.71	704.61
5	Explanación	JR. 28 DE JULIO	0+087.87	1,383.90	895.04
6	Explanación	JR. VIRGEN DE LOURDES	0+107.01	1,084.50	1,032.62
7	Explanación	JR. 7 DE JUNIO	0+062.57	1,093.41	1,378.83
			TOTAL, M3	7,633.70	7,022.28

Que, mediante INFORME N° 224-2024-JEMA-SO de fecha 10 de abril del 2024 del Supervisor de Obra, solicita la aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto que asciende a la suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% del presupuesto de la obra;

Que, mediante INFORME N° 367-2024-JCMC con fecha 18 de abril del 2024 el Administrado de Contrato III, solicita la aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto que asciende a la suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% del presupuesto de la obra, opinión técnica que fue ratificada





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3454-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 19 de abril del 2024 y por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3529-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 671-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 23 de abril del 2024 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el INFORME N° 011-2024-GRU-ORAJ-NNRA observando la Valorización de Mayores Metrados N° 01. "(...) Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos al amparo del numeral j) del artículo 80 regula "Actividad durante la ejecución física de inversión, resulta necesario OBSERVAR la presente Modificación por mayores Metrados planteados por la Gerencia Regional de Infraestructura al haberse incumplido el procedimiento señalado en el precepto legal acotado de la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI denominado "Directiva de Inversión Pública", de igual forma se advierte que las partidas correspondientes a los Mayores Metrados fueron ejecutadas en los meses de Octubre y Noviembre del 2023, por lo que a efectos de su aprobación con el objeto de culminar la obra, resulta necesario que exista un pronunciamiento técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura de conformidad al numeral d) del precepto acotado y determinando responsabilidades que pudiera corresponder. A efectos de deslindar responsabilidades para que no sean atribuibles al Titular del Pliego;

Que, mediante INFORME N° 401-2024-JCMC con fecha 25 de abril del 2024 el Administrador de Contrato III, Subsana las Observaciones técnicas en el sentido que señala: "(...) Que, no es factible, técnicamente efectuar y aprobar un expediente técnico de mayores metrados para la modificación presupuestal del proyecto, para su posterior valorización, porque técnicamente primero deben ejecutarse los trabajos por mayores metrados para su posterior cuantificación y presupuestarse con del debido sustento de los metrados realmente ejecutados de las partidas que pudiera corresponder. Por lo cual es imposible cumplir con lo mencionado en el literal a) del Numeral 10 – Modificación Presupuestal, de la Directiva correspondiente, ya que está fuera de todo contexto lógico y técnico de sustento para la elaboración de cualquier expediente técnico para mayores metrados de obra, Directiva que resulta necesario su invocación ante el vacío normativo en la Resolución de Contraloría N° 195 – 88 – CG no contemplando las modificaciones presupuestales (...)", por lo que solicita la aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto que asciende a la suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles); el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% del presupuesto de la obra, y que dichas partidas de los Mayores Metrados Valorizados ya fueron ejecutados en los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2023, opinión técnica que fue ratificado por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3740-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 25 de abril del 2024 y por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3795-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 25 de noviembre del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 689-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 26 de abril del 2024 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el INFORME LEGAL N° 045-2024-GRU-ORAJ-NNRA que habiendo sido levantado las observaciones de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, estando lo estrictamente señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3795-2024-GRU-GGR-GRI haciendo suyo los informes técnicos INFORME N° 401-2024-JCMC con fecha 25 de abril del 2024 el Administrado de Contrato III, Subsana las Observaciones de la forma antes señalada, por lo que solicita la aprobación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto que asciende a la suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% del presupuesto de la obra, opinión técnica que fue ratificado por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3740-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 25 de abril del 2024, se ha cumplido el procedimiento señalado en el precepto legal acotado de la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI denominado "Directiva de Inversión Pública", de igual forma se advierte que las partidas correspondientes a los Mayores Metrados fueron ejecutados en los meses de Octubre y Noviembre del 2023, a ha identificado el error de la señalada directiva respecto a la Modificación Presupuestaria por Mayores Metrados, resulta procedente su aprobación mediante acto resolutorio del titular del pliego;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 -A, registros en la fase de ejecución para proyectos





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de inversión y formato NO 08- C registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé, que las modificaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el supervisor y residente de Obra, Administrador de Contrato III y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA", la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 146-2024-GRU-GR de fecha 22 de abril del 2024 las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se APRUEBA la Ampliación Presupuestal y la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 para la ejecución DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCCHA, REGION UCAYALI"; proyecto que se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de suma S/. 702,382.27 (Setecientos dos Mil Trescientos ochenta y dos con 27/100 Soles) con IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia 8.12% del presupuesto de la obra;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de Ocho punto doce por ciento (8.12%) del monto total presupuestado.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR a las unidades orgánicas pertinentes, al Residente de Obra, Supervisión de Obra, para el cumplimiento fiel de lo resuelto,

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, implemente las acciones correspondientes para la ejecución de la presente resolución conforme a la Directiva N° 08-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "DIRECTIVA DE INVERSION PUBLICA", debiendo implementar la Certificación Presupuestal Correspondiente conforme al INFORME N° 2230-2024-GRU-GRI-JEBR del Planificador de la GRI, correspondiendo al PIN No Devengado META 143

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

